



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, por la que se dispone la inscripción en el Registro Central de Convenios Colectivos de Trabajo, el depósito y la publicación del Acuerdo de Mediación CM/211/2013/LE, correspondiente al Sector de la Pizarra de Castilla y León, obtenido en el ámbito del sistema de mediación o arbitraje del Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León.*

Visto el texto del acuerdo de mediación CM/211/2013/LE, correspondiente al Sector de la Pizarra de Castilla y León, obtenido en el ámbito del sistema de mediación y arbitraje del Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León, de conformidad con el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, («B.O.E.» del 29) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el artículo 2.1.d) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y el Decreto 33/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Empleo, esta Dirección General

#### ACUERDA

*Primero.*— Ordenar la Inscripción del citado Acuerdo de mediación con comunicación al Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León.

*Segundo.*— Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

*Tercero.*— Depositar un ejemplar en esta Dirección General.

Así lo acuerdo y firmo.

Valladolid, 11 de septiembre de 2013.

*El Director General de Trabajo y Prevención  
de Riesgos Laborales,  
Fdo.: CARLOS DÍEZ MENÉNDEZ*



## ACTA

En Ponferrada, a las once horas del día 5 de julio de 2013, ante D. Emilio Oviedo Perrino y D. Jesús Suárez González en su condición de conciliadores-mediadores del Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León (SERLA), se celebra la reunión en el procedimiento seguido en el expediente arriba indicado, según nombramiento del SERLA de fecha 2 de julio de 2013.

Presentada solicitud de conciliación-mediación registrada en Valladolid con fecha 1 de julio de 2013 por D. MANUEL LUNA FERNÁNDEZ, en su condición de SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO PROVINCIAL DE METAL, CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE LEÓN frente a la ASOCIACIÓN DE PIZARRISTAS DE CASTILLA Y LEÓN (APICAL) y ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES, COMERCIALIZADORES Y COLOCADORES DE PIZARRA DE CASTILLA Y LEÓN (APROPICALE) con motivo de conflicto por discrepancias derivadas del incumplimiento del deber de negociar y conflicto que da lugar a convocatoria de huelga. El objeto del conflicto, tal y como se expresa literalmente en la solicitud, «es la falta de respuesta y de voluntad, por parte de ambas Asociaciones Empresariales, para llegar a un posible acuerdo de negociación».

Atendiendo a la convocatoria de reunión de conciliación mediación realizada por el SERLA.

### COMPARECEN

(Con la representación manifestada y que obra en el expediente).

#### PARTE EMPRESARIAL:

D. Hermenegildo Fernández Domínguez	Asesor FELE-APROPICALE.
D. Eliseo López Alonso	Presidente APICAL.

#### PARTE SOCIAL:

D. Manuel Luna Fernández	Asesor MCA-UGT.
D. Juan José Núñez Campelo	Asesor MCA-UGT.
D. Elvio León González	Delegado MCA-UGT.
D. Ángel Moldes Valle	Delegado MCA-UGT.
D. Adriano Domínguez González	Delegado MCA-UGT.
D. Jesús Magadán Montes	Asesor CC.OO.
D. Miguel A. López Herrero	CC.OO.
D. Javier Álvarez Rodríguez	CC.OO.
D. Rubén Fernández García	Asesor CC.OO.
D. Juan José Rodera López	CC.OO.

Todas las partes se reconocen mutuamente capacidad y poder suficiente para la negociación objeto de este conflicto.



Concluido el Procedimiento de Conciliación – Mediación entre las representaciones antes mencionadas, se levanta ACTA para hacer constar el ACUERDO que se concreta.

*Primero.*– Vigencia del Convenio desde 1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2015.

*Segundo.*– Adaptar el Convenio a la legislación vigente y al Acuerdo Marco del Sector de la Pizarra.

*Tercero.*– Respecto a las vacaciones, ambas partes respetarán lo pactado en el Acuerdo-Marco Del Sector fijándose en 30 días naturales, sin perjuicio de que para el presente año se respeten los calendarios laborales ya pactados.

*Cuarto.*– Respecto a la subida salarial se acuerda la congelación para los años 2012 y 2013 y un incremento salarial de 0,50 por ciento para 2014 y de 0,50 por ciento para 2015, con suspensión de la cláusula de revisión durante la vigencia del Convenio.

El acuerdo alcanzado entre todas las representaciones aquí presentes, tendrá de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 del II ASACL, la eficacia de un convenio colectivo, estatutario o extraestatutario, según concurran o no, los requisitos de legitimación previstos en los artículos 87 y 88 del ET, 6 y 7 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical y 153 de la Ley de Jurisdicción Social.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante D. Emilio Oviedo Perrino y D. Jesús Suárez González en su condición de conciliadores-mediadores del SERLA en el procedimiento de conciliación-mediación tramitado, siendo las trece horas y veinte minutos del día 5 de julio de 2013.

Firma conciliadores-mediadores

Firma partes en conflicto